

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS  
DE COMERCIO DE PONTEVEDRA Y HTO ABOGADOS S.L.P**

En Vigo, a 15 de octubre de 2025.

**REUNIDOS**

De una parte, D. IVÁN IGLESIAS DOMÍNGUEZ, en calidad de Presidente de la **FEDERACIÓN DE COMERCIO DE PONTEVEDRA**, con CIF G 36.911.543, y domicilio en Calle Gran Vía, 176, Galerías, local 7, 36211, Vigo (Pontevedra) en adelante "la FCP".

Y, de otra parte, D. ÁLVARO HINRICHS ÁLVAREZ, en nombre y representación de **HTO ABOGADOS, S.L.P.**, con CIF B27853936, y domicilio profesional en Calle Colón, nº 26, 1º 36201, Vigo (Pontevedra), en adelante "HTO ABOGADOS".

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse,

**EXPONEN**

1. Que la FCP, como entidad representativa del sector comercial de la provincia de Pontevedra, tiene entre sus fines proporcionar apoyo, información y asesoramiento a sus asociados y empresas adheridas.
2. HTO ABOGADOS es una firma especializada en asesoramiento jurídico empresarial, con amplia experiencia acreditada en el ámbito corporativo. Se trata de un despacho profesional multidisciplinar, integrado por un equipo de 15 abogados expertos en las áreas del Derecho más vinculadas al mundo empresarial, incluyendo Derecho Laboral, Derecho Fiscal, Derecho Mercantil, Derecho Civil y Derecho Penal. Nuestro enfoque integral nos permite ofrecer soluciones jurídicas completas y adaptadas a las necesidades específicas de cada cliente, garantizando un asesoramiento eficaz y de alta calidad.

3. Que ambas partes coinciden en la conveniencia de establecer una colaboración estable con el objetivo de mejorar el acceso de las empresas asociadas a un asesoramiento jurídico riguroso, profesional y especializado.

Y en base a lo expuesto ambas partes formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes **ESTIPULACIONES**:

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la FCP y HTO ABOGADOS para prestar servicio de asesoramiento jurídico gratuito (primera consulta) a las empresas asociadas a la FCP. Así como desarrollar conjuntamente actividades de divulgación jurídica y de formación en materias de interés empresarial.

#### **SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO**

1. HTO ABOGADOS pondrá a disposición de la FCP un equipo jurídico para atender las consultas de las empresas asociadas en materias de Derecho Laboral, Mercantil, Civil, Fiscal y Penal.

2. El asesoramiento se prestará bajo las siguientes modalidades:

- Primera consulta gratuita, con carácter orientador y no vinculante.
- Canal escrito: A través de la FCP, mediante correo electrónico, con respuesta en un plazo máximo de 48/72 horas.
- Atención presencial o videollamada, previa cita gestionada por la FCP, en un horario acordado.
- En caso de requerirse una actuación más allá de la primera consulta, la empresa asociada podrá contratar directamente con el despacho bajo condiciones preferentes, siempre bajo presupuesto previo.

3. HTO ABOGADOS se compromete a mantener la confidencialidad sobre las consultas recibidas y a actuar con la máxima diligencia profesional.

#### **TERCERA. ACTIVIDADES CONJUNTAS**

Ambas partes se comprometen a colaborar en la organización de actividades conjuntas tales como:

- Jornadas, seminarios o formaciones en materias jurídicas relevantes (por ejemplo, novedades normativas, contratación laboral, fiscalidad en comercio, etc.).
- Publicaciones, guías o circulares informativas elaboradas por HTO ABOGADOS, que la FCP difundirá entre sus asociados.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FCP**

- Informar periódicamente a sus asociaciones y empresas miembros sobre la existencia y condiciones del servicio.
- Facilitar el contacto entre las empresas asociadas y HTO ABOGADOS mediante un sistema organizado de canalización de consultas.
- Poner a disposición de HTO ABOGADOS un espacio físico adecuado para la atención presencial, si esta se lleva a cabo en la sede de la FCP.

#### **QUINTA. CONDICIONES ECONÓMICAS**

El presente convenio no conlleva contraprestación económica directa entre las partes. No obstante:

- Las actuaciones más allá de la primera consulta, serán objeto de presupuesto individualizado por parte de HTO ABOGADOS a cada empresa o asociado interesado.
- Podrá establecerse un sistema de tarifas preferentes para los asociados, lo que se pactará en documento anexo si procede.



#### **SEXTA. DURACIÓN Y EXTINCIÓN**

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de un año natural desde la firma, prorrogándose automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con un preaviso mínimo de un mes antes del vencimiento.

#### **SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

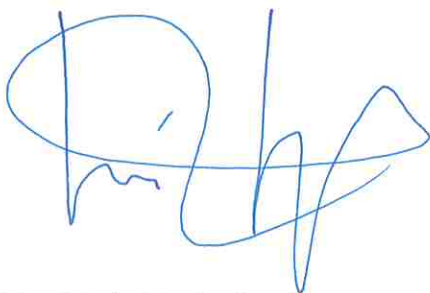
Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada parte. Esta Comisión se reunirá periódicamente, con una frecuencia mínima de una vez al año, o bien cuando cualquiera de las partes lo solicite, con el fin de evaluar el funcionamiento del convenio, proponer mejoras o ampliaciones y resolver posibles discrepancias.

La Comisión será responsable de coordinar el correcto desarrollo del servicio y garantizar una comunicación fluida entre ambas partes.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

HTO ABOGADOS se obliga a guardar la más estricta confidencialidad respecto de toda la información obtenida en el marco de este convenio, tanto sobre la FCP como sobre sus asociaciones y empresas miembros.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.



Fdo. D. Iván Iglesias Domínguez



Fdo. D. Álvaro Hinrichs Álvarez